

Instrumentos de planificación y gestión de los Espacios Naturales Protegidos

Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)

Es un instrumento jurídico de planificación cuyo objetivo es definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas del ámbito territorial que comprenden, para llegar a concretar la normativa básica que ha de definir la gestión de los Espacios Naturales Protegidos que se declaren en su zona de estudio. Sus principales objetivos son:



- Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas de su ámbito territorial
- Evaluar la situación económica y las perspectivas de futuro de la población
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación
- Señalar los regímenes de protección que procedan y aplicar alguna de las figuras de protección establecidas en la Ley de Espacios Naturales Protegidos
- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con la conservación del espacio
- Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio y ayudar al progreso socioeconómico de las poblaciones en él asentadas

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) son el instrumento que fue creado por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, para planificar la gestión de los recursos en un determinado ámbito territorial, determinando las limitaciones que deben establecerse a los usos y actividades en la zona, según el estado de conservación de los recursos y ecosistemas, así como promoviendo la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales. Además, cada PORN formula los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordena las actividades económicas y sociales, para que sean compatibles con la conservación del medio ambiente.

Los PORN siguen un **procedimiento de aprobación específico** determinado por el Decreto 129/1991 de 1 de agosto. La ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, redefinió los contenidos del PORN dando un mayor peso al desarrollo sostenible, por lo que debe evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro, y señalar las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio, que propicien el progreso socioeconómico de las poblaciones.

El **vigente Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón** refleja el mayor peso concedido en los planes al desarrollo sostenible, por lo que se debe evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro, y señalar las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio, que propicien el progreso socioeconómico de las poblaciones.

Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)

Es el actual instrumento de planificación de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos. Su ámbito de actuación se restringe a los límites del Espacio Natural Protegido y comprenden los siguientes aspectos, definidos en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón:

- Diagnóstico de la situación de los recursos naturales presentes en el espacio y de su evolución previsible.
 - Establecimiento de los objetivos específicos a alcanzar durante el periodo de validez del plan para la conservación de los citados recursos naturales o la mejora de su estado inicial.
 - Zonificación interna del espacio natural protegido y de su zona periférica de protección.
 - Definición de las medidas que haya que aplicar para la consecución de los objetivos establecidos, que podrán ser:
 - 1.º Regulación de usos y régimen de autorizaciones.
 - 2.º Directrices orientadoras de actuaciones sectoriales.
 - 3.º Actuaciones de gestión.
 - Programación de seguimiento que permita evaluar la ejecución de las medidas planificadas, la consecución de los objetivos del plan y el estado general de conservación del espacio natural protegido sobre el que se desarrolla.
-

Anteriormente, como podrá comprobarse en la relación de instrumentos de planificación de la gestión aprobados antes de la aprobación del **Decreto Legislativo 1/2015**, la ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, establecía diferentes denominaciones para estos instrumentos, dependiendo de la categoría de espacio natural protegido, así se reconocían:

Planes de Conservación, para Reservas Naturales
Planes Rectores de Uso y Gestión, para Parques Nacionales y Parques Naturales
Planes de Protección, para Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales

Actualmente, según el artículo 32 del Decreto Legislativo 1/2015, el desarrollo del régimen de protección de todos los espacios naturales protegidos y de su gestión se realizará mediante los **Planes Rectores de Uso y Gestión**.
